CONTRATO MAG Nº 57/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 07/2021 "ADQUISICION DE FERTILIZANTES ORGANICOS Y CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID N° 398.031

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de Octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **AGROPECUARIA SANTA RITA**, con RUC N° 4451440-9, domiciliada en camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta Proyectada de la Ciudad de Caaguazú, representado por la Sra. **LAURA GRISELDA SOSA RIOS** , con Cédula de Identidad N° 4.451.440, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Fertilizantes Orgánicos y Cal Agricola para el Proyecto RESIPROAF", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula primera: Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES ORGANICOS Y CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF** que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

Cláusula segunda: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor:
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Cláusula Tercera: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 398.031.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Cláusula Cuarta:

El contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 07/2021" **ADQUISICIÓN DE FERTILIZANTES ORGANICOS Y CAL AGRICOLA PARA EL PROYECTO RESIPROAF** ,convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°1651 de fecha 5 de noviembre de 2021.

Cláusula Quinta: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	10171605-001	MEZCLA+BIOFERTILIZANTES (HUMUS) - FERTILIZANTE GRANULADO COMPUESTO FORMULACIÓN NPK 14 - 3.8 - 21 + 30% fertilizante orgánico - (Fertilizantes granulado NPK)	Unidad	BOLSA	2.250	MASFERTIL	NACIONAL	430.000	967.500.000
2	10171604-009	FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL GRANULADO - FERTILIZANTE ORGÁNICO MINERAL GRANULADO NPK 12.6 - 3.5 - 18.9 + 30% FERTILIZANTE ORGÁNICO - (Fertilizante químico)	Unidad	BOLSA	900	MASFERTIL	NACIONAL	417.000	375.300.000
4	10171604-003	CAL AGRÍCOLA - CAL AGRÍCOLA DOLOMÍTICA - PMRT MÍNIMO 85% - Cal agricola	Unidad	BOLSA	8.000	PA'I PUKU	NACIONAL	32.000	256.000.000
PRECIO TOTAL ADJUDICADO									**1.598.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes Un mil quinientos noventa y ocho millones ochocientos mil.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Cláusula Sexta: Vigencia del Contrato

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

La vigencia del presente contrato será:

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Cláusula Séptima: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

Cláusula Octava: Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo de:

Proyecto "Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional" RESIPROAF

Cláusula Novena: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Cláusula Décima: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

Cláusula Décimo Primera: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Cláusula Décimo Segunda: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Cláusula Décimo Tercera: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Cláusula Décimo Cuarta: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cláusula Décimo Quinta: Suscripción

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 17 de noviembre del año dos mil veinte y uno.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

Sra. **LAURA GRISELDA SOSA RIOS**
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ABG. GREGORIO LEZCANO PAEZ
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE